



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE REGULA LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Marzo de 2015

Tabla de Contenido

1 Contenido del contrato.....	4
1.1. Objeto y calificación del contrato	4
1.2. Duración del contrato	4
1.3. Importe del contrato.....	4
1.4. Financiación	5
1.5. Revisión de precios.....	5
1.6. Garantía definitiva.....	5
1.7. Ejecución del contrato	6
1.8. Derechos y Obligaciones del contratista	6
1.9. Cesión y subcontratación del contrato	8
1.10. Facultad de inspección.....	8



1.11 Trabajos defectuosos o mal ejecutados	8
1.12. Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.	9
1.13. Modificaciones del contrato	9
1.14. Abono del precio del contrato	9
1.15. Recepción de la prestación y plazo de garantía.....	10
1.16. Penalización al contratista por incumplimiento.....	10
1.17. Causas de resolución del contrato.....	11
1.18.. Suspensión del trabajo objeto del contrato.....	11
1.19. Prerrogativas de la administración	12
2 Procedimiento para contratar	12
2.1. Procedimiento de adjudicación	12
2.2. Aptitud para contratar y clasificación del contratista	12
2.3. Publicidad. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones	13
2.4. Forma y presentación de las proposición de las proposiciones	14
2.5. Mesa de contratación...16	
2.6 Apertura y tratamiento de la documentación presentada y selección de empresas	16
2.7. Adjudicación, formalización y gastos.....	18
3 Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente	18
3.1. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.....	19
3.2. Recurso especial.....	19
3.3. Protección de datos de carácter personal	19
3.4. Jurisdicción competente	19
4 ANEXO I. Modelo de proposición económica a que se ajustaran las proposiciones presentadas por los citadores.....	20

1 Contenido del contrato



1.1. Objeto y calificación del contrato

El contrato que se adjudique con base en el presente pliego, tendrá por objeto la contratación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de los servicios de RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE Valdeolmos-Alalpardo, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente y que tendrá carácter contractual.

La delimitación, alcance y características de los servicios a prestar, quedan establecidas y detalladas en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como en los Anexos que integran el mismo.

El contrato definido es un contrato administrativo de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha contratación ~~no~~ está sujeta a regulación armonizada, de conformidad con las delimitaciones generales fijadas en el artículo 13 de la LCSP, debiendo de publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado y perfil del contratante, en cumplimiento con los principios generales de igualdad, publicidad y transparencia en los procedimientos.

A la presente contratación le corresponde la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007:

- 90511300-5: Servicio de recogida de basuras

1.2. Duración del contrato.

El plazo de ejecución será de **CUATRO AÑOS** contados desde el día siguiente a la firma del contrato administrativo, debiendo desarrollarse de forma ininterrumpida durante dicho periodo.

No obstante de conformidad con el art. 303 del TRLCSP, el contrato podrá prorrogarse por un periodo de hasta DOS AÑOS, por mutuo acuerdo de las partes.

No obstante, vendrá obligado el contratista a continuar con la prestación de los servicios objetos del presente contrato, y en las condiciones del mismo, cuando a su finalización estuviere iniciado el oportuno procedimiento para una nueva contratación. En este supuesto el contrato se prorrogará hasta que el nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación comience a prestarlo sin que esta prórroga pueda exceder en ningún caso de seis meses.

1.3. Importe del Contrato. El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 103.678,32 € anuales, al que se adicionará el IVA (10%) de 10.367,83 €.



El valor estimado del contrato asciende a 622.069,92 € (IVA excluido) correspondiente a las anualidades previstas (incluidas las prórrogas).

Los licitadores consignarán en sus propuestas la cantidad anual por la que se comprometen a la prestación de los servicios. A todos los efectos, se entenderá que en la oferta están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal, tasas, impuestos y toda clase de tributos, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partidas independientes del precio final establecido.

1.4. Financiación

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a la partida 1621 22707 del vigente presupuesto. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

Cuando por retraso en la ejecución sobre lo previsto, en su caso, al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos, o por cualquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los servicios exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades según lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.5. Revisión de precios

De conformidad con la Disposición Adicional 88ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, la revisión de precios de los contratos públicos no podrá referenciarse a índices generales de precios o a fórmulas que los contengan, y solo en el caso de que proceda dicha revisión, deberá reflejar la evolución de los costes.

En el contrato objeto de este Pliego de Condiciones no se considera que proceda la revisión al resultar el mayor coste el gasto de personal y señalar el artículo 91 del TRLCSP que en las fórmulas que se establezcan no se incluirán el coste de la mano de obra, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.

1.6 Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento a que se refiere la cláusula 2.6, 6ª, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del Texto Refundido de



la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades citadas, el Ayuntamiento procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en la normativa vigente.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

1.7 Ejecución del contrato

Los servicios objeto del presente Pliego comenzarán a prestarse al día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo en los términos señalados en la cláusula anterior del presente Pliego. Para el caso, en que conforme a su oferta, el licitador no pueda disponer en el momento de la puesta en marcha del servicio de alguno de los medios ofertados, se señalará, en consonancia con su oferta, el plazo máximo en que dispondrán de la totalidad de los medios definitivos ofertados y los medios provisionales que hasta entonces utilizarán a partir del comienzo del servicio. Estos medios provisionales se valorarán convenientemente y se propondrán los precios correspondientes para este periodo transitorio. Durante este periodo, el adjudicatario facturará en función de los medios efectivamente aplicados.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

1.8 Derechos y obligaciones del contratista

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El presente contrato en cumplimiento del convenio colectivo del sector, será objeto de subrogación contractual, quedando obligado el adjudicatario a subrogarse como empleador en las relaciones laborales del personal de la empresa contratista que actualmente presta el servicio y, que se especifica en la documentación complementaria. En aplicación de lo dispuesto en el art. 120 del TRLCSP, esta información será facilitada a los licitadores que lo soliciten a los efectos de permitir la evaluación de los correspondientes costes laborales.

Así mismo, **el contratista está obligado a:**



a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego y en el de Condiciones Técnicas, así como de acuerdo con las ordenes que pudieran ser dictadas posteriormente por la Administración.

b) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. A tal fin, deberá contar o, en su caso, formalizar la oportuna póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 1.000.000 € por siniestro, que cubra los riesgos derivados de su actividad en la ejecución del presente contrato y debiéndose, en su caso, actualizar la cobertura adecuadamente al menos cada dos años. Con carácter previo a la formalización del contrato habrá de presentar al Ayuntamiento copia compulsada de dicha póliza. Asimismo, cada año al momento del pago de la prima correspondiente, se presentará copia cotejada del recibo de pago de la misma.

c) Facilitar al Ayuntamiento, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o persona en quien delegue y a los técnicos por aquel designados, cuantas aclaraciones o ampliaciones a las proposiciones presentadas le exijan para una mejor comprensión de las mismas.

d) Realizar el cumplimiento total de los servicios contratados, con independencia de las circunstancias internas o externas de la entidad adjudicataria, debiendo aportar para su realización, como mínimo, los vehículos, maquinaria y demás elementos muebles o instalaciones móviles que hubiera incluido en su propuesta o los que en sustitución de ellos, o para su actualización o mejora, haya de incorporar durante la prestación del servicio. Todos estos elementos deberán encontrarse permanentemente en adecuado estado de conservación, funcionamiento y aspecto externo, señalización, sistema de seguridad, circulación, medio ambiente, etc. Asimismo, contará con las reservas de material y herramientas necesarias para que no se produzcan paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio.

e) Disponer de instalaciones suficientes y adecuadas para la custodia, conservación y reparación del equipo móvil afecto al servicio. Dichas instalaciones deberán cumplir en todo momento la normativa sobre seguridad e higiene en el trabajo.

f) Disponer de una estructura administrativa y funcional adecuada a los objetivos deseados, que sea capaz de llevar a cabo correctamente la ejecución del servicio objeto del contrato, así como designar un representante debidamente autorizado para sus relaciones con la Administración.

Asimismo, el contratista dispondrá de un teléfono para atender los avisos, reclamaciones, instrucciones, etc., que se reciban tanto por parte del Ayuntamiento como de los particulares.

g) Justificar de forma fehaciente ante el Ayuntamiento, encontrarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a los trabajadores adscritos al servicio. A tal efecto presentará mensualmente al Ayuntamiento el T.C.2, debidamente diligenciado, de los trabajadores que la empresa tenga asignados al Municipio de Valdeolmos-Alalpardo para la ejecución del objeto del presente contrato.

De no encontrarse al corriente, el Ayuntamiento queda expresamente facultado para subsanar dicha omisión, efectuando por cuenta del adjudicatario las cotizaciones correspondientes con los recargos e intereses que procedan y deducir lo pagado de la mensualidad inmediata a satisfacer, entregando al adjudicatario los justificantes de dicho pago.



h) Elevar informe anual al Ayuntamiento de resultados obtenidos con la prestación del servicio, sin perjuicio de la permanente facultad de inspección de la Administración Municipal. Asimismo se compromete a facilitar al Ayuntamiento los datos estadísticos que fueran precisos para evaluar la calidad de los servicios prestados.

i) Cumplir las disposiciones vigentes o que se dicten durante el periodo de vigencia del contrato en materia laboral, previsión, Seguridad Social y Seguridad e Higiene Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo en el Trabajo con respecto al personal a su cargo que se adscriba a la presentación del servicio contratado quedando exonerado el Ayuntamiento del incumplimiento de las citadas obligaciones legales, asumiendo la entidad adjudicataria su condición de empresario.

j) A dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre)

k) En general, a cumplir todas las obligaciones que se establecen en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y en el de Condiciones Técnicas que rigen el presente contrato.

El adjudicatario tendrá derecho a:

a) Que el Ayuntamiento sostenga e interponga su autoridad en cuanto fuese necesario, para que cese toda perturbación al normal desarrollo del servicio que se adjudica.

b) Al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato adjudicado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

1.9 Cesión y subcontratación del contrato

No se admitirá la cesión del contrato y en caso de producirse será causa de resolución del mismo. En el presente contrato, la subcontratación, sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias. Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar prestaciones accesorias, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 227 del TRLCSP.

En cualquier caso, la responsabilidad del contratista frente a la Administración por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación de prestaciones accesorias.

1.10 Facultad de inspección

El Ayuntamiento ejercerá la facultad de dirección e inspección del servicio a través del Departamento Correspondiente, pudiendo dictar instrucciones al contratista, que serán de obligado cumplimiento para éste, siempre que no supongan modificaciones no autorizadas de la prestación, y no se opongan a las condiciones acordadas en el presente contrato, ni a las disposiciones de la legislación vigente.



1.11 Trabajos defectuosos o mal ejecutados

Hasta que tenga lugar la recepción del contrato, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Si se advierten vicios o defectos en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la Administración podrá recusar los que estime no satisfactorios.

La recusación se realizará siempre por escrito motivado y el contratista tendrá derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de diez días contados a partir de la notificación por parte de la Administración del referido escrito.

1.12 Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.13 Modificaciones del contrato

Todas las ampliaciones que se ajusten a los criterios anteriores, y supongan modificaciones del precio del contrato, se harán aplicando el precio unitario correspondiente de precio/hora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

1. Modificación de la normativa autonómica, estatal o comunitaria del tratamiento y eliminación de residuos.
2. Ampliación de operaciones y servicios a zonas no incluidas en la fecha de adjudicación, como consecuencia de nuevos desarrollos urbanísticos, siempre y cuando no suponga un incremento superior al 10 % del precio del contrato.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar la modificación expuesta se establece en el 20% del canon total del contrato.

El procedimiento para la modificación del contrato se realizará de la siguiente manera:

- Informe del Técnico Municipal , que justifique técnicamente la realización de la misma e indique el importe que supone la modificación sobre el precio del primitivo contrato.
- Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles, para que formule las alegaciones que estime convenientes.
- Informe de la Secretaría- Intervención del Ayuntamiento sobre la modificación



propuesta en un plazo de 10 días.

- Informe del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
- Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- Propuesta de resolución de modificación del contrato acordada por la órgano de Contratación. Notificación al contratista.
- Reajuste de la garantía definitiva en los 10 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
- Formalización de la modificación del contrato en documento administrativo en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, una vez realizado el reajuste de la garantía.

Todas aquellas modificaciones no previstas anteriormente solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

1.14 Abono del precio del contrato

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

El precio del contrato establecido se abonará al contratista, por mensualidades vencidas, y por un importe igual cada una de la doceava parte del precio total del contrato, previa la presentación de las facturas correspondientes a través del Registro General de las facturas mensuales, y tras la conformidad de los Servicios Municipales.

En su caso, del importe de esta factura se deducirán las cantidades correspondientes por la falta de prestación o realización incompleta de los servicios y sanciones impuestas. En cualquier caso, el adjudicatario extenderá facturas exclusivamente por los servicios que preste efectivamente, de acuerdo con la oferta aprobada.

Dichas facturas deberán reunir los requisitos legalmente establecidos y, en todo caso, el número de factura, nombre y apellidos o razón social, C.I.F., domicilio, tipo tributario de aplicación y cuota del I.V.A., así como el número de la cuenta bancaria a la que efectuar la transferencia para el oportuno pago cuando éste se apruebe. De estas facturas se deducirán las cantidades correspondientes por la falta de prestación o realización incompleta de los servicios y sanciones impuestas. En cualquier caso, el adjudicatario facturará exclusivamente los servicios que preste efectivamente, de acuerdo con la oferta aprobada.

Los servicios extraordinarios que el Ayuntamiento pueda exigir al contratista, se abonarán a los precios unitarios contratados o a los contradictorios que se acuerden.

1.15 Recepción de la prestación y plazo de garantía



En el plazo máximo de 30 días desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma, que se llevará a cabo levantándose la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de un año a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

1.16 Penalización al contratista por incumplimiento

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 4,5 € diarios por cada 1.000 del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 20 por 100 del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, el Ayuntamiento podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

Se considerarán defectuosos aquellos puntos que incurran en la tabla de sanciones especificada en artículo 14 del pliego de condiciones técnicas.

D. Incumplimiento de compromisos de solvencia

En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales o personales señalados por el contratista en su oferta, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 24, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

1.17 Causas de resolución del contrato

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Además de las establecidas en la legalidad vigente, serán causas de resolución:

- a) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones del contrato, en los términos establecidos en el mismo, y en particular el incumplimiento de las determinaciones contenidas en su oferta, especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato.
- b) El incumplimiento de los plazos previstos para iniciar la prestación de los servicios.
- c) El incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento dictadas en ejecución de las potestades atribuidas por el ordenamiento jurídico o por los Pliegos aprobados.
- d) Las demoras o retraso en el cumplimiento de los horarios establecidos en el contrato para la prestación salvo prórrogas expresamente autorizadas.
- e) La suspensión o abandono del servicio que dé lugar a situaciones, que a juicio de los servicios Técnicos municipales, supongan riesgo sanitario para la población.
- f) Situación de huelga y el incumplimiento de los servicios mínimos establecidos en dicha situación.
- g) La cesión del contrato.
- h) La comisión de faltas calificadas conforme al pliego técnico como muy graves.

La resolución del contrato se acordará por la Corporación, previa instrucción del correspondiente expediente con trámite de audiencia al interesado y determinará el cese de la prestación del servicio, la incautación de los elementos de la Empresa afectos al servicio, para asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente al contrato.

i) En su caso, la asunción de la gestión del servicio por la Comunidad Autónoma de Madrid, según lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

1.18 Suspensión del trabajo objeto del contrato

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



1.19 Prerrogativas de la administración

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento ostenta en concreto las siguientes facultades:

- ☑ Ordenar discrecionalmente los servicios adjudicados para implantar la modificaciones que aconseje el interés público y, en concreto, las variaciones de naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones del servicio, sin perjuicio de las incidencias económicas que de ello se deriven.
- ☑ Fiscalizar la gestión del adjudicatario a cuyo efecto podrá inspeccionar sus instalaciones y locales así como la documentación relacionada con el objeto o la gestión del contrato, y dictar órdenes para mantener o restablecer el nivel de las prestaciones.
- ☑ Imponer al adjudicatario las penalidades previstas en el presente pliego y el de cláusulas técnicas.

Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la contratista y previo conforme del Servicio Jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos que procedan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse conforme a lo previsto al efecto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción, y con renuncia expresa a cualquier otro fuero que a las partes pudiera corresponder.

2. Procedimiento para contratar

2.1 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato, se realizará por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.2., 109, 150, 157, y 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente pliego.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye se encuentran especificados en el presente pliego.

2.2 Aptitud para contratar y clasificación

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los requisitos de estar en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no hallarse comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad



establecidos en el artículo 60 del TRLCSP, y estén en posesión de la clasificación o solvencia requerida a continuación.

El Ayuntamiento podrá recabar del empresario aclaraciones sobre la documentación aportada o requerirle para la presentación de información complementaria.

Para concurrir a esta licitación, los ofertantes deberán estar en posesión de la siguiente

CLASIFICACIÓN:

- Grupo R subgrupo 5 categoría D

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la letra e) de la cláusula 2.4.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación:

GRUPO: R, SUBGRUPO: 5, CATEGORIA: D



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto, haga la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el párrafo siguiente.

Los criterios para la adjudicación del contrato, que están directamente vinculados a la ejecución del mismo, se recogen relacionados por orden decreciente de importancia, con la ponderación que se indica:

- A) Mejoras (40%)
- B) Precio (60%)

1) CRITERIOS QUE REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR:

1.1.1. Mejoras a la oferta Hasta 25 puntos

- Mantenimiento conservación y mejora de los contenedores de recogida de residuos y reciclaje.....Hasta 6 puntos
- Incremento de los medios destinados a la recogida de poda y siega de césped durante el periodo estival. Hasta 2 puntos
- Suministros de contenedores adicionales, como reserva para nuevas instalaciones de actividades o usos residenciales, sin coste para el Ayuntamiento. Hasta 2 puntos.
- Disponibilidad de medios para la realización de limpiezas extraordinarias, como consecuencia de eventos o actividades en el municipio, (fiestas locales, etc.)..... Hasta 4 puntos
- Campañas informativas de mentalización dirigidas a la población del municipio..... Hasta 2 puntos
- Equipos de refuerzo para la recogida de residuos voluminosos, Hasta 2 puntos
- Existencia de un punto limpio móvil..... Hasta 2 puntos
- Ampliación de la frecuencia de los servicios de reciclado de envases y papel.....Hasta 5 puntos

1.2. Calidad Técnica de la Oferta Presentada Hasta 15 puntos

Se incluirá una **Memoria Técnica**, en la cual se explicará como mínimo los siguientes aspectos:

- Una descripción detallada de los distintos tipos de tratamientos aplicables, para realizar los trabajos objeto del Concurso, así como Servicios Generales.
- La naturaleza y constitución de los equipos que tendrán que hacer efectivos los tratamientos, y en particular:
 - La determinación de los medios humanos, mecánicos y de utillaje.
 - El reparto de las tareas entre operarios de un mismo equipo y su coordinación.
 - La concreción de las características funcionales de los equipos mecánicos.



- La relación de los recursos totales, directos e indirectos, para cubrir las bajas, vacaciones, averías, imprevistos, etc.

En lo que se refiere a la plantilla, dicha relación se expresará distinguiendo las diferentes categorías funcionales.

- En cuanto al material móvil, explicitará detalladamente las marcas, tipos y complementos de las máquinas ofertadas que se proponen.
- En lo referente a las instalaciones fijas, describirá detalladamente la tipología y características de los centros y recintos que utilizará.
- La organización general de la contrata, la organización funcional, la planificación del mantenimiento del parque móvil, la planificación y control de la producción, etc.

Se valorará entre otros:

- Concreción de las características técnicas de los equipos y adaptación al Municipio. Hasta 4 puntos
- Equilibrio entre medios personales y materiales. Hasta 4 puntos
- Estudio técnico del Servicio Propuesto por cada licitador atendiendo a la organización, operaciones, frecuencias, suficiencia de equipos... Hasta 4 puntos
- Plan de mantenimiento de los medios materiales. Hasta 1 punto
- Instalaciones ofertadas y plan de mantenimiento Hasta 2 punto

2) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. PRECIO

1.- Oferta económica: Hasta60 puntos

La valoración de la oferta económica se hará de acuerdo a lo siguiente:

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación, puntuándose con 0 puntos las ofertas al tipo de licitación.

Con las ofertas presentadas y admitidas, se obtendrá la Baja Media sobre el presupuesto de licitación.

Fórmula:

$$M_i = M \times (B_i / B_{\max}) 0.02$$

Dónde:

M= puntuación máxima, según pliego: 60 puntos

M_i= puntuación de cada licitador



Bi= baja del licitador respecto el importe total (en porcentaje)

Bmax= baja mayor presentada respecto el tipo de licitación (en porcentaje)

Se calculará la media aritmética de las ofertas y se considerarán desproporcionadas o temerarias las que se encuentren en los supuestos previstos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, previos los informes adecuados y la audiencia al contratista, si la oferta puede o no ser cumplida.

En caso de empate entre varias empresas licitadoras tendrá preferencia la empresa que acredite un mayor porcentaje de discapacitados en plantilla, siempre que dicho porcentaje supere el 2 %.

En defecto de la anterior preferencia, y en caso de empate, tendrá preferencia en la adjudicación la oferta presentada por empresa dedicada expresamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

Las anteriores preferencias se aplicarán conforme lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

2.3 Publicidad. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/Alcalá,4, en horario de atención al público. Los contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cincuenta y dos días contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Se reducirá el plazo anterior en cinco días al ofrecer acceso electrónico a los pliegos y el resto de documentación . Se reducirán 7 días puesto que se preparan y envían los anuncios por medios electrónicos o telemáticos.

En consecuencia **el plazo de presentación de ofertas queda fijado en 40 días naturales.**

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es



recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

El anuncio de licitación será objeto de publicación a través de los siguientes medios:
DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (DOUE);
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)
PERFIL DE CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO (En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria).

En todo caso, cuando el procedimiento finalice en sábado, domingo o día feriado, quedará prorrogado el plazo de presentación hasta las catorce horas del siguiente día hábil.

Las proposiciones presentadas con posterioridad al plazo fijado para su recepción no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por télex, fax, telegrama o correo electrónico la justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo.

2.4 Forma y presentación de las proposición

Los licitadores deberán presentar tres sobres cerrados (A, B y C) en cada uno de los cuales figurará la inscripción **“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO , SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA”**

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre “A” se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de persona o entidad, poder notarial, el



cual será bastantado por esta entidad en el proceso de calificación de la documentación aportada en este sobre.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

e) La solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se acreditará mediante se establece en el apartado 2.2 de éste Pliego.

No será exigible la clasificación a las empresas españolas de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran aisladamente o mediante una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo establecido en los artículos 75, 76 y 78 del TRLCSP.

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



h) La dirección de correo electrónico en la que se efectuarán las notificaciones derivadas de este procedimiento, de acuerdo y con los efectos previstos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y e) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de licitadores de la Comunidad de Madrid, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 del TRLCSP. A la referida certificación deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

El certificado mencionado en el apartado anterior podrá ser expedido electrónicamente.

El sobre "B" se titulará "CRITERIOS DE VALORACION QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR" y contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, incluyendo una memoria técnica de los trabajos a realizar.

Cualquier otro documento que el proponente considere oportuno a los efectos de un mayor conocimiento de su propuesta y una mejor selección del contratista.

El sobre "C" se titulará "PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE VALORACION AUTOMATICA" y contendrá los siguientes documentos:

Proposición económica ajustada al modelo establecido en el Anexo I

Justificación. Estudio económico: Cada licitador deberá presentar el cálculo del presupuesto anual debidamente justificado. Se descompondrá el precio total anual a retribuir por el Ayuntamiento distribuido para cada uno de los Servicios .

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario. También se podrá presentar dicha documentación en fotocopia simple, pero en este caso el primer clasificado deberá acreditar la autenticidad de tales fotocopias mediante la aportación de los correspondientes originales.

2.5 Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará conformada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Alcalde o Concejales en quien delegue.

SECRETARIO: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue

VOCALES: El Concejales Delegado de Servicios

El Concejales Delegado de Medio Ambiente



El Arquitecto Municipal
Un Técnico Municipal
Dos Concejales del Ayuntamiento

2.6 Apertura y tratamiento de la documentación presentada y selección de empresas

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. Apertura del sobre "A" y tratamiento de la documentación que contiene. La Mesa calificará la documentación incluida en el sobre "A". A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal como dispone el art. 22 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el perfil de contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles, según el art. 81 del citado Reglamento, los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

2º. Selección de empresas

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, determinados en la letra e) de la cláusula 2.4 de este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3º. Apertura pública del sobre "B"

La documentación presentada en el sobre "B", comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en acto público el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 13 horas, salvo en el caso de envío por correo en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta Documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

4º. Apertura pública del sobre "C"

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre "B", se llevará a cabo la apertura pública del sobre "C" el día y hora que se indique en el perfil de contratante. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta



documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

5º. Clasificación de las ofertas

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

Al amparo de lo previsto en el art. 152 del TRLCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, la declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse.

6º. Requerimiento, en su caso, al primer clasificado

Realizadas las actuaciones anteriores se requerirá, en su caso, al primer clasificado para que, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

a) Presentar la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. No será necesaria la presentación de esta documentación si las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición.

b) Presentar la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que, en su caso, se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 24, letra e) de este pliego.

c) Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, en su caso.

d) Presentar los originales de los documentos que, en su caso, hubiese aportado en fotocopia simple en los sobres que configuran la proposición.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.7 Adjudicación, formalización y gastos

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la proposición que resulte más ventajosa.

La adjudicación se realizará en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento Administrativo.
- b) Pagar los gastos de publicidad. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

3 Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente

3.1 Naturaleza y régimen jurídico del contrato

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al RDLeg 3/2011; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

3.2 Recurso especial



En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP procederá la interposición del recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo, previo al contencioso administrativo. El plazo para la interposición del citado recurso será de quince días hábiles en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

3.3 Protección de datos de carácter personal

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

3.4 Jurisdicción competente

Las cuestiones controvertidas que se puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 40 a 49 del TRLCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alalpardo, 14 de marzo de 2.015

EL ALCALDE





4 ANEXO I. Modelo de proposición económica a que se ajustaran las proposiciones presentadas por los licitadores

D.....con domicilio
en.....CP....., D.N.I
.nº....., teléfono.....y
Email..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de
obrar, en nombre propio (o en representación
de.....con domicilio
en.....CP.....,
teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica)
nº....., enterado del procedimiento abierto convocado por el
Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo, para la contratación
de:.....
.....

Declaro responsablemente:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio anual
de:.....€, más.....
.....€, correspondientes al 10% de I.V.A y en el plazo de 4 +2 años adicionales
en su caso, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo
los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio
industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Condiciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente
asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones
exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 2015.

Firma del apoderado y sello de la empresa contratista